

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1037
RAD. N° 765204003007-2019-00109-00
EJEC. PARA LA EFECT. DE LA GARANTIA REAL
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós
(2022).-

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

El apoderado judicial de la parte demandante, allegó escrito solicitando la terminación del presente asunto, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el levantamiento de las medidas previas decretadas y gravamen hipotecario, así como también el desglose del título valor a favor de la parte demandada.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Encuentra esta funcionaria que la petición está ajustada a derecho, de conformidad con los preceptos establecidos en el Artículo 461 del C.G.P. En consecuencia y en cumplimiento de lo anterior, se declarará terminado el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el levantamiento de la medida cautelar, del gravamen hipotecario que soporta el inmueble trabado en la litis y el desglose a costa de la parte demandada.

Por otra parte y teniendo en cuenta que se libró Despacho Comisorio No. 050 y se nombre a la secuestre **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, se le informara a la misma de lo aquí resuelto y que rinda las cuentas definitivas de su gestión en caso de ser procedente.

Cumplido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y **ARCHÍVENSE** las diligencias.

Sin más consideraciones de orden legal, **EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL el presente asunto, según escrito que antecede.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **378-172200**.

TERCERO: DECRETAR la cancelación del **GRAVAMEN HIPOTECARIO** constituido mediante Escritura Pública No. **404** de fecha 28 de febrero de 2012 expedida por la Notaría Tercera del Círculo de Palmira Valle. Líbrese el respectivo exhorto.

CUARTO: ORDENASE el desglose de la primera copia de la Escritura Publica No. **404** de la Notaria Tercera del Circulo de Palmira y el pagaré No. **3265320044285**, a costa de la parte demandada.

QUINTO: INFORMESELE a la secuestre **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, lo aquí resuelto y que rinda las cuentas definitivas de su gestión en caso de ser procedente.

SEXTO: Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y **ARCHIVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Estado No 092 de nov. 2022

del anterior

Palmira 24 AGO 2022

la Secretaria